



G. L. Núm. 3348XXX

Señor  
XXX

Distinguido Señor XXX:

En atención a su solicitud recibida en fecha XX de XXX del año 2022, mediante la cual la sociedad XXX, RNC XXX, indica que su cliente en el extranjero le debe aplicar una retención del 25% para sustentar el gasto en atención a la legislación de su país, en ese sentido, consulta cual es el tratamiento fiscal para compensar las citadas retenciones de impuestos aplicadas a los pagos por concepto de los servicios prestados, así como, le sea indicado si la casilla 19 "Créditos por Impuestos Pagados en el Exterior" del Formulario IR-2 se encuentra bloqueada o si debe agotarse un procedimiento para tales fines; esta Dirección General le informa que:

La sociedad XXX, podrá utilizar como crédito contra el Impuesto Sobre la Renta en su declaración jurada anual (IR-2), las retenciones sobre pagos al exterior realizados por su cliente extranjero, las cuales no deben exceder el 27%, que es la tasa que correspondería pagar por rentas de fuente dominicana, en virtud de lo establecido en el literal a) del artículo 316 del Código Tributario.

Adicionalmente, debe anexar la siguiente documentación: a) Certificación de retención expedida por la empresa que efectuó la retención; b) Copia de la factura donde conste el valor cobrado por el servicio prestado y c) Certificación de la autoridad competente en materia de recaudación de tributos donde conste que el monto retenido fue ingresado al Estado, en virtud de lo establecido en el Literal a) del Artículo 316 del Código Tributario y 83 del Decreto Núm. 139-98<sup>1</sup>. Finalmente, las retenciones deberán ser presentadas en el Formulario IR-2 de presentación y pago del Impuesto sobre la Renta en la casilla 19 "Créditos por Impuestos Pagados en el Exterior".

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC

<sup>1</sup> Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título II del Código Tributario, de fecha 13 de abril del 1998.

